



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 09 de febrero de 2026 Edición No. 8.487

GABINETE

NAYARA VARGAS LESACA

Secretaria del Interior

CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ

Secretaria General

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO

Secretaria de Hacienda

DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud

ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS

Secretaria de Educación

EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO

Secretario de Infraestructura

LIRA MARÍA ÁLVAREZ NORIEGA

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

FABIÁN ALBERTO BOLAÑO GUTIÉRREZ

Secretario de Equidad y Poder Popular

DEYMER RODOLFO RÍOS PEINADO

Secretario de Desarrollo Económico

JULIETH VANESSA CÁRDENAS GONZÁLEZ

Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de
Desastres y Cambio Climático

JULIETH STEFANNY IDÁRRAGA ZABALA

Secretaria de Despacho

MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

IVÁN DARÍO MARÍN RAMÍREZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación

RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ SANTANA

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe Oficina de Control Interno

MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA





CONTENIDO

1. **DECRETO N° 062 DE 26 DE ENERO DE 2026 «POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE».**
2. **DECRETO N° 063 DE 26 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA LA FIRMA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD) CORRESPONDIENTES A LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**
3. **DECRETO N° 078 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**
4. **DECRETO N° 079 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**
5. **DECRETO N° 080 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**
6. **DECRETO N° 081 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**
7. **DECRETO N° 082 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**
8. **DECRETO N° 083 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**
9. **DECRETO N° 084 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».**
10. **DECRETO N° 088 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».**





11. DECRETO N° 089 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
12. DECRETO N° 090 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
13. DECRETO N° 091 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
14. DECRETO N° 092 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
15. DECRETO N° 093 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
16. DECRETO N° 094 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
17. DECRETO N° 095 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
18. DECRETO N° 096 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
19. DECRETO N° 097 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
20. DECRETO N° 098 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
21. DECRETO N° 099 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
22. DECRETO N° 100 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
23. DECRETO N° 102 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
24. DECRETO N° 103 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
25. DECRETO N° 104 DEL 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
26. DECRETO N° 106 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
27. DECRETO N° 107 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
28. DECRETO N° 108 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
29. DECRETO N° 109 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
30. DECRETO N° 110 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
31. DECRETO N° 111 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».





32. DECRETO N° 112 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
33. DECRETO N° 113 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
34. DECRETO N° 115 DE 27 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
35. DECRETO N° 139 DE 28 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026».
36. DECRETO N° 142 DE 28 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO».
37. DECRETO N° 143 DE 28 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTES DEFINITIVAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA».
38. DECRETO N° 144 DE 28 DE ENERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA».
39. DECRETO N° 197 DE 05 DE FEBRERO DE 2026 «POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS POR EL FRENTE FRÍO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y DEMÁS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES».





DECRETO No. Nº 0 62 DE 26 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Decreto No. 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, establece:

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8)

Que el Principio de Anualidad consagrado en el Artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, determina lo siguiente:

"El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

Que la Oficina de Tesorería certificó el informe de Situación Fiscal final a corte 31 de diciembre de 2025, mediante el cual se reporta el saldo conciliado de todos los recursos y cuentas bancarias debidamente suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería (E). (Anexo 1. Cuadro Situación de tesorería 31/Dic/2025 suscrito por la Tesorera)

Que el Área Funcional de Presupuesto reporta la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos a 31 de diciembre de 2025; debidamente suscrita por la Sra Gobernadora, la Secretaria de Hacienda y la Profesional Especializada del Área. (Anexo 2. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos)





DECRETO No. **062** DE **26 ENE 2026**

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

Que una vez cerrada la vigencia fiscal del 2025, se genera el listado de reservas y cuentas por pagar, el cual fue revisado por las áreas de Presupuesto y Tesorería respectivamente, Artículo 89 Estatuto Presupuestal. (Anexo 3. Listado detallado de Reservas y Cuentas por Pagar)

Que el valor total de las cuentas por pagar generadas en el cierre de vigencia 2025 equivalente al monto de **SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$6.877.886.140,00)**, y el de las reservas presupuestales en un total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$147.419.188.343,98)**.

Que es pertinente presentar los resultados del balance financiero al cierre de la vigencia 2025, luego de descontadas las inflexibilidades para la toma de decisiones y su incorporación a la vigencia fiscal corriente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese cerrada la ejecución del Presupuesto General de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Departamento del Magdalena, de la vigencia fiscal del año 2025, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo prescrito en el artículo primero, en materia de Ingresos los saldos no podrán adicionarse, ni transferirse y en cuanto a los gastos no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra; así mismo, los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. El detalle de la declaratoria de cierre de la vigencia se precisa en los artículos siguientes, a continuación, el balance presupuestal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
SECTOR	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS	TOTAL RECAUDOS	RESULTADOS
ADMINISTRACION CENTRAL	921.462.014.503,46	867.045.528.330,04	54.416.486.173,42
FONDO DE BIENESTAR CONTRALORIA	100.000.000,00	145.279.262,68	- 45.279.262,68
INDEPORTE - MAGDALENA	9.168.996.445,00	12.200.463.514,30	- 3.031.467.069,30
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	1.044.445.980.001,71	1.042.356.585.739,88	2.089.394.261,83
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	142.333.227.449,02	160.592.643.955,09	- 18.259.416.506,07
TOTAL INGRESOS	2.117.510.218.399,19	2.082.340.500.801,99	35.169.717.597,20





DECRETO No. 062 DE 26 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

PRESUPUESTO DE GASTOS			
SECTOR	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS	TOTAL COMPROMISOS	RESULTADOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	8.909.284.137,00	6.618.897.140,00	2.290.386.997,00
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	6.557.544.660,00	6.557.544.660,00	-
FONDO DE BIENESTAR CONTRALORIA	100.000.000,00	77.284.173,00	22.715.827,00
SECTOR CENTRAL	910.138.981.114,46	783.304.102.134,75	126.834.878.979,71
INDEPORTE - MAGDALENA	5.025.201.037,00	4.773.356.758,23	251.844.278,77
SECTOR EDUCACION	1.044.445.980.001,71	1.035.624.231.323,15	8.821.748.678,56
SECTOR SALUD	142.333.227.449,02	109.161.605.806,69	33.171.621.642,33
TOTAL GASTOS	2.117.510.218.399,19	1.946.117.021.995,82	171.393.196.403,37

ARTÍCULO TERCERO: Constitúyase la relación de las Reservas Presupuestales, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$147.419.188.343,98) y Cuentas por Pagar, en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$6.877.886.140,00), a 31 de diciembre de 2025 del Departamento del Magdalena, correspondiente a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, así como las Órdenes de Pago legalizadas a corte 31 de diciembre de 2025 en la Oficina de Tesorería pendientes de pago, las cuales se detallan a continuación: (Anexo 3. Listado detallado de Reservas y Cuentas por Pagar).

RECURSO	NOMBRE DEL RECURSO	RESERVAS PRESUPUESTALES	CUENTAS POR PAGAR
20	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	897.413.392	3.277.140.391
25	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION	1.974.376.616	16.810.510.279
27	SGP CANCELACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES	-	26.530.206
29	RENTAS CEDIDAS EDUCACION	35.999.276	13.800.000
30	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	1.306.980.000	5.120.087.342
32	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD PUBLICA	1.200.800.000	7.774.468.331
35	CAMPANAS ANTITUBERCULOSIS Y CONTROL TBC	3.600.000	10.800.000
36	CONTROL LEPROA	1.169.482	4.343.790
40	RENTAS CEDIDAS DIRECCION	206.270.464	8.082.502.412
41	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	56.755.975	-





DECRETO No. **062** DE **26 ENE 2026**

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACION DE SUPERAVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

RECURSO	NOMBRE DEL RECURSO	RESERVAS PRESUPUESTALES	CUENTAS POR PAGAR
67	POBLACION INIMPUTABLE	-	535.047.120
70	PENSION ART 47 LEY 86303 20 EST	26.450.820	55.594.833
81	FONDO DE SEGURIDAD LEY 104	567.742.900	4.216.930.701
86	RENTAS REORIENTADAS A INVERSION EN ACUERDO	3.500.000	168.003.675
225	CONVENIO ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	-	20.000.000
913	MEN ESCOLAR	129.600.000	2.220.709.177
926	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE ELECTRONICA	-	14.801.745
983	RECURSOS DE CREDITO ORDENANZA 169 DE 2024	467.227.215	90.339.092.208
1025	RENDIMIENTO FINANCIERO EDUCACION SGP	-	680.761.848
1027	RENDIMIENTO FINANCIERO CANCELACIONES SGP	-	475.751
1033	IVA LICORES RES 0732 DE 2019 CSF	-	57.400.000
07	ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	-	7.990.188.534
TOTAL RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR A CONSTITUIR AL CIERRE 2025		6.877.886.140	147.419.188.343,98

ARTÍCULO QUINTO: Determinése para la vigencia fiscal 2025 un superávit fiscal de OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$804,640,680,022.34), generado por el cruce de información entre el cuadro general de situación de tesorería, las Reservas, las Cuentas por pagar y Otras exigibilidades a 31 de diciembre de 2025, que dan como resultado un saldo positivo, tal como se detalla a continuación:

DECRETO No. 100-20-1 DE 26 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
20% Impuesto Registro y Anotación - FONPET	1	6.628.266.676,65					6.628.266.676,65
Indeportes Magdalena	2	1.499.954.536,00					1.499.954.536,00
Tasa pro deporte	3	8.871.915.695,73					8.871.915.695,73
Estampilla Pro Desarrollo Departamental-Inversión	4	10.641.330.210,80					10.641.330.210,80
Pro Bienestar del Adulto Mayor	7	45.947.964.269,75		7.990.188.534,46			37.957.775.735,29
Refundación Universidad del Magdalena	9	20.421.824.482,31					20.421.824.482,31
Estampilla Pro Hospitales Públicos	11	16.526.526.010,89					16.526.526.010,89
Estampilla Pro Cultura Departamental-Inversión	12	2.443.497.827,80					2.443.497.827,80
Multas y Comparendos	16	437.555.605,02					437.555.605,02
Contribución por valorización - 17	17	700.622.994,71					700.622.994,71
Ingresos Corrientes de Libre Destinación - CTA	20	482.843.902,50					482.843.902,50
Dividendos consignados empresa URRA SA ESP y Rendimientos	20	1.908.713,00					1.908.713,00
Reintegro Recursos Conventos Invias	20	130.936.894,27					130.936.894,27
Fdos Reorientados para Inversión	20	28.769.109.949,13	233.799.039,00	1.365.571.388,51			27.169.739.521,62

DECRETO No. J 62 DE 26 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
Fondo Gastos de Funcionamiento	20	31.963.536.187,35	663.614.352,52	1.911.569.002,94			29.388.352.831,89
Fondo de Contingencias	20	55.560.046.220,20					55.560.046.220,20
Fondo de Acreencias Recurso 20	20	91.929.171.161,76					91.929.171.161,76
Fuente de Pago EMPRESTITOS	20	5.648.354.075,06					5.648.354.075,06
Rendimientos Fuente de Pago EMPRESTITOS	20	592.448.908,93					592.448.908,93
Fdos Reorientados para Inversión	20	7.295.585.312,14					7.295.585.312,14
Fondo Gastos de Funcionamiento	20	617.614.856,46					617.614.856,46
Provisión Empréstito Banco Popular (ACPM)	23	19.839.876.891,81					19.839.876.891,81
Provisión Empréstito Banco Popular (ACPM)	23	15.737.119.131,60					15.737.119.131,60
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2019	24	400.000,00					400.000,00
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2021	24	1.409.128,00					1.409.128,00
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2022	24	93.464.260,00					93.464.260,00
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2023	24	272.117.135,00					272.117.135,00
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2024	24	297.974.722,00					297.974.722,00

DECRETO No. 162 DE 26 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
Impuesto Nacional al Consumo de la Telefonía Móvil - 24 VIG 2025	24	224.164.000,00					224.164.000,00
Convenio Archivo General de La Nación	225	229.278.044,00		20.000.000,00			209.278.044,00
SGP - Educación Sistema General de Participaciones - 25	25	23.321.307.604,21	1.974.376.616,42	16.810.510.279,10	3.171.693.631,00		1.364.727.077,69
SGP - Pensionados docentes y administrativos - 27	27	115.971.379,00		26.530.206,00			89.441.173,00
Monopolio Licores Educación	29	740.680.165,24					740.680.165,24
Monopolio de Licores Educación	29	636.608.538,50	35.999.275,96	13.800.000,00			586.809.262,54
30 - Sistema General de Participaciones - CSF	30	9.368.541.599,65	1.306.980.000,00	5.120.087.341,84			2.941.474.257,81
32 - Sistema General de Participaciones - PAB	32	33.538.689.169,68	1.200.800.000,00	7.774.468.331,00			24.563.420.838,68
35 - Campañas Antituberculosis	35	284.575.700,60	3.600.000,00	10.800.000,00			270.175.700,60
36 - Control Lepra	36	60.025.432,69	1.169.482,30	4.343.790,00			54.512.160,39
37 - Desplazados	37	789.564.248,40					789.564.248,40
38 - CRUE	38	1.590.889,36					1.590.889,36
39 - Venta de Bienes y Servicios Laboratorio	39	78.145.741,58					78.145.741,58
Reintegro Pagos - Juegos de Suerte y Azar - Otros	40	36.026.391,71					36.026.391,71

[Firma]

DECRETO No. 62 DE 26 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
Monopolio Licores Salud 14%	40	1.428.471.392,40					1.428.471.392,40
SALUD - Cigarrillos extranjeros	40	4.455.632.436,00					4.455.632.436,00
40 - Rentas cedidas - Dirección	40	81.075.487.613,56	206.270.464,00	8.082.502.412,00			72.786.714.737,56
41 - Fondo Rotatorio de Estupefaciente	41	1.155.403.930,01	56.755.975,00				1.098.647.955,01
Fdos Reorientados del Acuerdo para Inversión 47	475	15.000.966.036,00					15.000.966.036,00
Fdos Reorientados del Acuerdo para Inversión 47	203	8.000.000.000,00					8.000.000.000,00
Fondo de Acreencias Recurso 47	47	38.222.511.082,76					38.222.511.082,76
51 - Venta de bienes y servicios Salud	51	168.448.442,34					168.448.442,34
Subsidio a la Gasolina	52	271.466.250,00					271.466.250,00
SALUD	62	3.388.480,00					3.388.480,00
62- iva licores y similares	62	1.248.043.482,70					1.248.043.482,70
67 - Población inimputable	67	1.561.025.129,59		535.047.120,00			1.025.978.009,59
Mesadas pensionales 20% estampillas	70	41.389.679.172,98	26.450.820,00	55.594.833,00			41.307.633.519,98
Fondo de Seguridad	81	37.399.995.343,39	567.742.900,00	4.216.930.701,00			32.615.321.742,39
85 - FOSYGA - Régimen Subsidiado	85	86.478.669,66					86.478.669,66

DECRETO No. 362 DE 26 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
Fdos Reorientados para Inversión	86	5.090.010.208,46	3.500.000,00	168.003.675,00			4.918.506.533,46
88 - Malaria	88	93.357.873,83					93.357.873,83
90 - Adulto Mayor	90	36.077.810,35					36.077.810,35
Conv Fdo Nacional Regalias - 97	97	76.357.968,37					76.357.968,37
Rec Ley 21 de 1992 MEN - 107	107	135.384.363,97					135.384.363,97
FONPET pago mesadas	120	34.573.121.606,21					34.573.121.606,21
Mesadas Pensionales Desahorro Fonpet	120	7.709.835.964,27					7.709.835.964,27
123- Contrato de Concurrencia 001-2012 Pasivo Prestacional Sector Salud	123	739.013.805,49					739.013.805,49
130 - Programa Población Discapacitada-Minsalud	130	377.444.254,46					377.444.254,46
152 - Proyecto Especiales	152	30.334.043,26					30.334.043,26
SGP Agua Potable - 177	177	13.714.112,81					13.714.112,81
SGP Agua Potable Y SB	178	593.817.674,08					593.817.674,08
209 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 02092025	209	149.590.291,82					149.590.291,82

DECRETO No. Nº 0 62 DE 26 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
227 - Gob. del Mag. Construcción de la ESE Hospital Local Pijío del Carmen.	227	17.180.012.842,21					17.180.012.842,21
228 - Gob. del Mag. Construcción de la ese hospital Local de san Zenon	228	16.628.326.715,83					16.628.326.715,83
50% ACPM LD	230	476.495.252,00					476.495.252,00
SGP - Educación Sistema General de Participaciones - Reintegros prestaciones del Servicio Educativo 251	251	162.755.579,00					162.755.579,00
500 - Convenio Desempeño Red Hospitalaria Magdalena	500	286.038.389,27					286.038.389,27
Conv Mincultura - 501	501	11.110.050,33					11.110.050,33
Conv 005 Distrito de Santa Marta-FONGES	519	514.007.074,00					514.007.074,00
Conv. Cornagdalena - 521	521	117.008.971,67					117.008.971,67
Conv. Apoyo Financiero Preinversion - 522	522	242.688.177,00					242.688.177,00
Fondo Nacional de Regalias Ac 023 - 524 Proy Construc de la Linea entre las Veredas el Santa Rosa y El Cincuenta	524	504.132.023,00					504.132.023,00

82



DECRETO No. 0062, DE 26 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
FNR Construcción de seis aulas, dos baterías sanitarias IED Lorencita Villegas de Santos	524	15.789.571,03					15.789.571,03
Conv. Cormagdalena No 1- 0014 - 525	525	9.463.087,52					9.463.087,52
Conv Mineducación Amp. De Cobertura - 530	530	157.042.423,00					157.042.423,00
Conv Mininterior Seguridad y Conv - 540	540	1.804.485,24					1.804.485,24
Conv Mineducación - 602	602	75.614.742,59					75.614.742,59
616 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 06162025	616	400.271.585,34					400.271.585,34
Excedentes Apuestas Permanentes	881	247.657.354,00					247.657.354,00
Derecho de Sistematización.	900	3.419.556.384,52					3.419.556.384,52
Recursos Liquidación Hospital JMB	902	126.182.470,29					126.182.470,29
Recursos Liquidación Licorera	902	64.254.875,26					64.254.875,26
Donaciones	903	106.368.683,14					106.368.683,14
907-Implementacion Proyec. Prioritario en salud	907	3.284.166,90					3.284.166,90

[Firma]

DECRETO No. Nº 0 62 DE 2 6 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
SGP - Alimentación Escolar	913	3.825.184.782,66	129.600.000,00	2.220.709.177,08			1.474.875.605,58
Convenio Anticontrabando Vig 2019	921	615.175,50					615.175,50
Convenio Anticontrabando Vig 2021	921	133.428.174,00					133.428.174,00
Convenio Anticontrabando Vig 2024	921	104.213.561,00					104.213.561,00
Multas de Transito Detección Electrónica	926	4.555.252.878,06		14.801.745,19			4.540.451.132,87
Plan Vial Palermo Sitionuevo Remolino Guaimaro - 930	930	31.330.059.444,19					31.330.059.444,19
932-Infeccion aguda respiratoria	932	5.970.812,58					5.970.812,58
933-PAPSIVI	933	18.958.536,18					18.958.536,18
937 - Atención A Mujeres Víctimas De Violencia	937	206.382.157,99					206.382.157,99
Convenio Interadministrativo 0745 de 2015 - 942	942	361.046.996,38					361.046.996,38
Convenio Interadministrativo 557 Min Transporte - 945	945	520.325,00					520.325,00
Emergencia Sanitaria Protocolos Regreso a Clase - 955	955	22.960.843,54					22.960.843,54

DECRETO No. 0062 DE 26 FNE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
956- Transferencia del Fondo de Mitigación de Emergencia (Fome) Res. 1940 de 2020 Min. Salud	956	237,00					237,00
958-Avance para la construcción del Pueblo KOGUJ	958	86.805,11					86.805,11
Rendimientos Empréstitos - Cra 4ta Rodadero	980	1.343.790.702,00					1.343.790.702,00
EMPRESTITOS - Cra 4ta Rodadero	980	0,00					0,00
Recurso del Crédito Sedes Universitarias	981	0,00					
Crédito Centros Cambia y Sedes Universitarias	981	2.611.917.281,51					2.611.917.281,51
Rendimientos Crédito Centros Cambia y Sedes Universitarias	981	5.206.741.559,66					5.206.741.559,66
Recurso del Crédito Infraestructura Educativa	982	6.819.323.793,81					6.819.323.793,81
Empréstitos 2024	983	3.500.951,52					3.500.951,52
Rendimientos Empréstitos 2024	983	0,00					0,00
Fondo empréstito 2024	983	467.227.214,80	467.227.214,80	90.339.092.207,86		90.339.092.207,86	0,00

[Firma]

DECRETO No. 0 62 DE 2 6 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
SGP - Educación Sistema General De Participaciones - Rendimientos Financieros - 1025	1025	1.413.476.309,96		680.761.848,00			732.714.461,96
SGP - Pensionados Docentes Y Administrativos - Rendimientos Financieros - 1027 (Vig. 2025)	1027	1.332.251,00		475.751			856.500,00
SGP - Pensionados Docentes Y Administrativos - Rendimientos Financieros - 1027 (Vigencia 2024 y anteriores por transferir a la cuenta de Otros gastos)	1027	4.850.748,72					4.850.748,72
1029- Recursos FONSAET Pago Obligaciones de las E.S.E.	1029	7.388.982.429,01					7.388.982.429,01
1031- Res 3954 de 2018, Gestión Territorial de Emergencias y Desastres - Atención de Urgencias	1031	29.789.511,11					29.789.511,11
1033- Iva Sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Res. 0732 de 2019 CSF	1033	290.165.630,14		57.400.000,00			232.765.630,14
1036- REINTEGRO ADRES	1036	3.521.318.298,75					3.521.318.298,75
1037-Plan Decenal de Salud Publica Capítulo Afro	1037	59.656,16					59.656,16

DECRETO No. " U 62 " DE 26 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

NOMBRE DEL RECURSO	REC	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
1041-RESOLUCION 0626/22-04-2020 FORTALECIMIENTO Y VIG. EN SALUD PUBLICA	1041	1.478.307,35					1.478.307,35
1541 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 15412024	1541	1.501.985.693,92					1.501.985.693,92
1906 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 19062024	1906	2.617.515.794,95					2.617.515.794,95
2115 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 21152024	2115	812.834.294,00					812.834.294,00
2419 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 24192024	2419	608.354.125,16					608.354.125,16
2497 - Apoyo A Programas De Desarrollo De La Salud Resol 24972024	2497	650.932.349,13					650.932.349,13
910 - Excedentes Ruta del Sol II	910	26.664.890.743,31					26.664.890.743,31
Partidas por Registrar	0	4.631.740.548,90					4.631.740.548,90
GRAN TOTAL		871.770.355.929,46	6.877.886.140,00	147.419.188.343,98	3.171.693.631,00	90.339.092.207,86	804.640.680.022,34

[Firma]



DECRETO No. Nº 0 62 DE 2 6 ENE 2026

POR EL CUAL SE DECLARA CERRADA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 Y SE DETERMINA SITUACIÓN DE SUPERÁVIT GENERAL PARA LA VIGENCIA EN CIERRE

PARÁGRAFO 1º: La situación general de Superávit se detalla por sector en el siguiente cuadro, el cual asciende a OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$804,640,680,022.34), con la mayor concentración de recursos en el sector central con el 78.3%:

SECTOR	SALDO A 31 DIC 2025	CUENTAS X PAGAR	RESERVAS	OTRAS EXIGIBILIDADES	CREDITOS POR DESEMBOLSAR	SUPERAVIT / DEFICIT
CENTRAL	651,107,168,024.40	1,962,334,326.32	106,081,752,087.96	0.00	90,339,092,207.86	633,402,173,817.98
EDUCACION	30,245,128,201.83	2,139,975,892.38	19,752,787,261.18	3,171,693,631.00		5,180,671,417.27
INDEPORTE	1,499,954,536.00					1,499,954,536.00
SALUD	188,918,105,167.23	2,775,575,921.30	21,584,648,994.84			164,557,880,251.09
GRAN TOTAL	871,770,355,929.46	6,877,886,140.00	147,419,188,343.98	3,171,693,631.00	90,339,092,207.86	804,640,680,022.34

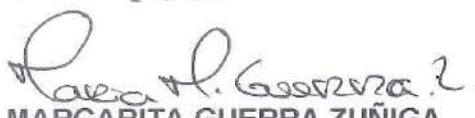
PARÁGRAFO 2º: Hace parte integral del presente acto administrativo los siguientes anexos: 1. Cuadro Situación de tesorería 31/Dic/2025 suscrito por la Tesorera, 2. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos, 3. Listado detallado de Reservas y Cuentas por Pagar.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

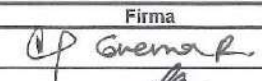
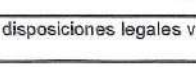
ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y se constituye en soporte para un posterior decreto de adición en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 2 6 ENE 2026


MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena


DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Especializado (E) - Área Presupuesto	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Tesorería (E)	
Revisó	Diego Armando López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñones Ariza	Asesora Jurídica Externa	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.





DECRETO Nº 0 63 DEL 2026 26 ENE 2026

“Por medio del cual se delega en el jefe de la oficina asesora jurídica la firma de los estudios previos (estudios de conveniencia y oportunidad) correspondientes a las necesidades de contratación de la oficina de tecnología de la información de la Gobernación del Magdalena, y se dictan otras disposiciones”

100-21

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Que el artículo 211 Superior prevé que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades el ejercicio de funciones propias del cargo.

Que, en desarrollo de la norma constitucional citada, la Ley 489 de 1998 regula la delegación administrativa y, en particular, su artículo 9 autoriza que las autoridades administrativas puedan, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, así:

“Artículo 9.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

(...).”

Que la Corte Constitucional ha precisado que la delegación crea un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de atribuciones delegadas, conservando el delegante la facultad de dirección, revisión y revocatoria del acto de delegación, en armonía con el principio de unidad de acción administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece que los actos expedidos por las autoridades delegatarias se someten a los mismos requisitos de expedición del delegante y son susceptibles de los recursos procedentes.

Que, conforme a la normativa del Sistema de Compra Pública y al marco general de la contratación estatal, los estudios y documentos previos (estudio de conveniencia y oportunidad, análisis de necesidad y demás soportes precontractuales que resulten exigibles) constituyen un requisito esencial para estructurar adecuadamente los procesos de contratación y asegurar la debida motivación, planeación, eficiencia y transparencia.

Que el Departamento del Magdalena, con sujeción a los principios constitucionales y a las reglas de planeación contractual, debe adoptar medidas organizacionales que eviten la parálisis administrativa y aseguren la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de la entidad, especialmente aquellos que soportan su operación institucional.





DECRETO Nº 0 63 DEL 2026 26 ENE 2026

“Por medio del cual se delega en el jefe de la oficina asesora jurídica la firma de los estudios previos (estudios de conveniencia y oportunidad) correspondientes a las necesidades de contratación de la oficina de tecnología de la información de la Gobernación del Magdalena, y se dictan otras disposiciones”

100-20

Que actualmente la dependencia responsable de las Tecnologías de la Información -TIC- de la Gobernación del Magdalena se encuentra sin proveer el jefe de oficina/titular del empleo, circunstancia que genera una afectación directa en la oportunidad para suscribir documentos indispensables para la planeación y estructuración de los procesos contractuales requeridos por dicha dependencia.

Que, adicionalmente, ante la proximidad de la entrada en vigencia del régimen de restricciones en periodo electoral (Ley de Garantías) y la necesidad institucional de adelantar, dentro del marco legal y con la debida planeación, contrataciones vitales para el funcionamiento de la entidad, resulta necesario adoptar una medida temporal y estrictamente delimitada que permita garantizar la celeridad, eficacia y economía de la gestión precontractual, hasta el nombramiento del jefe en propiedad de la Oficina de las TIC, sin desdibujar las competencias del ordenador del gasto ni el régimen de responsabilidades.

Que la presente delegación se justifica en la necesidad de asegurar la efectividad de los procesos y la continuidad del servicio, optimizando tiempos de trámite y evitando riesgos de incumplimiento de deberes de planeación contractual por ausencia de firma competente en la dependencia TIC.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Magdalena la firma de los estudios previos (estudios de conveniencia y oportunidad y demás documentos precontractuales que integren o soporten dichos estudios, cuando ello aplique) correspondientes exclusivamente a las necesidades de contratación de la dependencia TIC de la Gobernación del Magdalena.

Parágrafo Primero. La delegación conferida en este decreto se limita únicamente a la firma de los estudios previos/estudios de conveniencia y oportunidad de la dependencia TIC, y no comprende, en ningún caso:

- a) La ordenación del gasto;
- b) La expedición/solicitud de RP;
- c) La apertura de procesos, suscripción de invitaciones, pliegos, contratos o convenios;
- d) La designación de supervisiones ni interventoría;
- e) La aprobación de garantías;
- f) Actuaciones de ejecución contractual, modificaciones, terminación o liquidación.

Parágrafo Segundo. La Gobernadora del Departamento conserva en todo momento la titularidad de la función delegada y podrá modificar, reasumir o revocar la delegación cuando lo estime necesario, conforme al artículo 211 constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios previos objeto de firma por delegación deberán:

1. Estar elaborados y sustentados técnicamente por los funcionarios competentes de la dependencia TIC, dejando constancia de la necesidad, especificaciones técnicas,





110 0 63 1
DECRETO _____ DEL 2026 26 ENE 2026

"Por medio del cual se delega en el jefe de la oficina asesora jurídica la firma de los estudios previos (estudios de conveniencia y oportunidad) correspondientes a las necesidades de contratación de la oficina de tecnología de la información de la Gobernación del Magdalena, y se dictan otras disposiciones"

análisis de alternativas, análisis del sector cuando aplique, estimación de valor y demás soportes exigibles;

2. Incorporar los vistos buenos técnicos y presupuestales que resulten procedentes según el Manual de Contratación y procedimientos internos, antes de pasar a firma del delegatario.

ARTÍCULO TERCERO. El delegatario deberá ejercer la firma delegada con estricta sujeción a la Constitución, la ley, el régimen de contratación estatal y los procedimientos internos, garantizando los principios de la función administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. La presente delegación tendrá vigencia desde la fecha de expedición del presente decreto y hasta que se provea el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información -TIC- o hasta que la Gobernadora revoque o modifique este acto, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO QUINTO. Los actos y documentos suscritos por el delegatario en ejercicio de esta delegación se entenderán expedidos por autoridad competente por delegación y estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para la autoridad delegante.

El delegatario presentará trimestralmente a la Gobernadora del Magdalena o en cualquier tiempo cuando sea requerido, informes detallados de las actividades que realice en ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, a los 26 ENE 2026

MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚÑIGA
Gobernadora Departamento del Magdalena

Proyectó	Diana Lorena Misas Sepúlveda	Profesional Universitario- Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñones	Asesora Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.			





DECRETO Nro. Nº 0 78 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

“ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.
(...)

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social “ Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Titulo 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; “Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO”.





DECRETO Nro. Nº 078 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el empleo público de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO** del municipio de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, actualmente se encuentra en vacancia definitiva.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No. 1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO** del municipio de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, la Gobernación del Magdalena realizó, a través de prueba escrita y entrevista, la evaluación de competencias. Lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Doctora **YERLYS CECILIA TOLOZA AYOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.193.544.174, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, la Doctora **YERLYS CECILIA TOLOZA AYOLA**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que la Doctora **YERLYS CECILIA TOLOZA AYOLA**, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, la Gobernadora del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SANTA BÁRBARA DE**





DECRETO Nro. Nº 0 78 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

PINTO del municipio de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, la Doctora **YERLYS CECILIA TOLOZA AYOLA**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad a la Doctora **YERLYS CECILIA TOLOZA AYOLA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.193.544.174, en el empleo público de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO** del municipio de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente nombrado será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO** del municipio de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, a la Secretaría de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los

27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nishel Noriega Davila	Abogada Oficina de Talento Humano	Nishel Noriega Davila
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. Nº 0 79 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

“ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.
(...)

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social “ Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; “Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO”.



DECRETO Nro. Nº 079 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el empleo público de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CERRO DE SAN ANTONIO** del municipio de Cerro de San Antonio- Magdalena, actualmente se encuentra en vacancia definitiva.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No. 1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CERRO DE SAN ANTONIO** del municipio de Cerro de San Antonio- Magdalena, la Gobernación del Magdalena realizó, a través de prueba escrita y entrevista, la evaluación de competencias. Lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Doctora **NUBIA XIMENA LEAL QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.565.139, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, la Doctora **NUBIA XIMENA LEAL QUINTERO**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que la Doctora **NUBIA XIMENA LEAL QUINTERO**, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, la Gobernadora del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público de **GERENTE DE LA**



DECRETO Nro. 079 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CERRO DE SAN ANTONIO del municipio de Cerro de San Antonio- Magdalena, la Doctora **NUBIA XIMENA LEAL QUINTERO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad a la Doctora **NUBIA XIMENA LEAL QUINTERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.065.565.139, en el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CERRO DE SAN ANTONIO** del municipio de Cerro de San Antonio- Magdalena, para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente nombrado será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CERRO DE SAN ANTONIO** del municipio de Cerro de San Antonio- Magdalena, a la Secretaria de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 27 ENE 2026

MARÍA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nishel Noriega Davila	Abogada Oficina de Talento Humano	enishel Noriega Davila
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. Nº 080 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y **evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)**

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal,



DECRETO Nro. Nº 080 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PEDRAZA** del municipio de Pedraza - Magdalena, actualmente se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No. 1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PEDRAZA** del municipio de Pedraza - Magdalena, la Gobernación del Magdalena realizó, a través de prueba escrita y entrevista, la evaluación de competencias. Lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Doctora **NEFTALY PATRICIA ESQUEA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.965.179, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, la Doctora **NEFTALY PATRICIA ESQUEA MENDOZA**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que la Doctora **NEFTALY PATRICIA ESQUEA MENDOZA**, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, la Gobernadora del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PEDRAZA** del municipio de Pedraza - Magdalena, a la Doctora **NEFTALY PATRICIA ESQUEA MENDOZA**.

Que, en mérito de lo expuesto,





DECRETO Nro. 1080 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad a la Doctora **NEFTALY PATRICIA ESQUEA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.965.179, en el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PEDRAZA** del municipio de Pedraza - Magdalena, para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente nombrado será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PEDRAZA** del municipio de Pedraza - Magdalena, a la Secretaría de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shirly Yanes Moreno	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. Nº 081 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

“ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.
(...)

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social “ Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; “Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO”.





DECRETO Nro. Nº 081 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** del municipio de Algarrobo - Magdalena, actualmente se encuentra en vacancia definitiva.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No. 1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** del municipio de Algarrobo - Magdalena, la Gobernación del Magdalena realizó, a través de prueba escrita y entrevista, la evaluación de competencias. Lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Doctor **IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.987.778, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el Doctor **IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que el Doctor **IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ**, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, la Gobernadora del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público de **GERENTE DE LA**





DECRETO Nro. Nº 081 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO del municipio de Algarrobo - Magdalena, al Doctor **IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad al Doctor **IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.987.778, en el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** del municipio de Algarrobo - Magdalena, para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente nombrado será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO** del municipio de Algarrobo - Magdalena, a la Secretaría de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nishel Noriega Davila	Abogada Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. **082** DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal,





DECRETO Nro. 082 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA** del municipio de Concordia - Magdalena, actualmente se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No. 1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA** del municipio de Concordia - Magdalena, la Gobernación del Magdalena realizó, a través de prueba escrita y entrevista, la evaluación de competencias. Lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Doctor **JAIR JESUS MEJIA SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.119.885, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, el Doctor **JAIR JESUS MEJIA SALAS**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que el Doctor **JAIR JESUS MEJIA SALAS**, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, la Gobernadora del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA** del municipio de Concordia - Magdalena, al Doctor **JAIR JESUS MEJIA SALAS**.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETO Nro. 082 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad al Doctor **JAIR JESUS MEJIA SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.119.885, en el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA** del municipio de Concordia - Magdalena, para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente nombrado será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA** del municipio de Concordia - Magdalena, a la Secretaría de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 27 ENE 2026



MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shirly Yanes Moreno	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. Nº 083 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.
(...)

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".



DECRETO Nro. _____

Nº 083

DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA** del municipio de Nueva Granada - Magdalena, actualmente se encuentra en vacancia definitiva.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No. 1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA** del municipio de Nueva Granada - Magdalena, la Gobernación del Magdalena realizó, a través de prueba escrita y entrevista, la evaluación de competencias. Lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Doctora **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.191.155, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, la Doctora **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que la Doctora **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, la Gobernadora del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público de **GERENTE DE LA**





DECRETO Nro. 083 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA del municipio de Nueva Granada - Magdalena, a la Doctora **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad a la Doctora **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.191.155, en el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA** del municipio de Nueva Granada - Magdalena, para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente nombrado será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA** del municipio de Nueva Granada - Magdalena, a la Secretaría de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

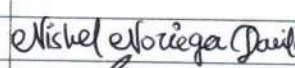
ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUNIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nishel Noriega Davila	Abogada Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 084 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

" La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así; "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal,



DECRETO Nro. Nº 084 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones”

respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RETEN** del municipio de Reten - Magdalena, actualmente se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No. 1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RETEN** del municipio de Reten - Magdalena, la Gobernación del Magdalena realizó, a través de prueba escrita y entrevista, la evaluación de competencias. Lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Doctora **IVONNE MARITZA VIZCAINO CHACON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.761.420, presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, la Doctora **IVONNE MARITZA VIZCAINO CHACON**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que la Doctora **IVONNE MARITZA VIZCAINO CHACON**, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, la Gobernadora del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RETEN** del municipio de Reten - Magdalena, a la Doctora **IVONNE MARITZA VIZCAINO CHACON**.

Que, en mérito de lo expuesto,





DECRETO Nro. Nº 084 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad. Nombrar en propiedad a la Doctora **IVONNE MARITZA VIZCAINO CHACON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.761.420, en el empleo público de **GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RETEN** del municipio de Reten - Magdalena, para culminar el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente nombrado será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RETEN** del municipio de Reten - Magdalena, a la Secretaría de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los

27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shirly Yanes Moreno	Contratista Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. Nº 088 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 04**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular el señor **MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **YENIRA DEL CARMEN URECHE YANCE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **26.668.306**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 04**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **YENIRA DEL CARMEN URECHE YANCE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **26.668.306**, en el empleo público denominado **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 04**, de la Planta de Cargos del Despacho



DECRETO Nro. 088 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **YENIRA DEL CARMEN URECHE YANCE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **26.668.306**, en el empleo público **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 04**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **YENIRA DEL CARMEN URECHE YANCE**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. 89 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **LIRA MARIA ALVAREZ NORIEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.129.583.946**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **LIRA MARIA ALVAREZ NORIEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.129.583.946**, en el empleo público denominado





DECRETO Nro. Nº 089 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **LIRA MARIA ALVAREZ NORIEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.129.583.946**, en el empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **LIRA MARIA ALVAREZ NORIEGA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigilfredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. Nº 090 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 097, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **57.462.168**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 097, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **57.462.168**, en el empleo público denominado **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 097, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del





DECRETO Nro. Nº 090 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **57.462.168**, en el empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 097, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

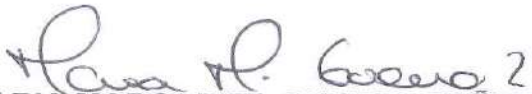
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigilfredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. Nº 091 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

100-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DEL INTERIOR**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **NAYARA VARGAS LESACA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **52.711.698**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DEL INTERIOR** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **NAYARA VARGAS LESACA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **52.711.698**, en el empleo público denominado **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho



DECRETO Nro. 0091 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARIA DEL INTERIOR.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **NAYARA VARGAS LESACA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **52.711.698**, en el empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARIA DEL INTERIOR**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **NAYARA VARGAS LESACA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. 10092 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 03** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **ALTA CONSEJERIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **LUIS TERAN CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1004502753**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 03** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **ALTA CONSEJERIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **LUIS TERAN CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1004502753**, en el empleo público denominado **JEFE DE OFICINA, CODIGO**





DECRETO Nro. 10092 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

006, GRADO 03, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **ALTA CONSEJERIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **LUIS TERAN CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1004502753**, en el empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **ALTA CONSEJERIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **LUIS TERAN CUELLO**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. Nº 093 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

100-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 03** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE TURISMO**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **CAROLINA MARIA OLARTE SAMPAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **26.670.950**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 03** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE TURISMO** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **CAROLINA MARIA OLARTE SAMPAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **26.670.950**, en el empleo público denominado **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TURISMO**.

[Firma]





DECRETO Nro. 0093 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **CAROLINA MARIA OLARTE SAMPAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **26.670.950**, en el empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TURISMO**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **CAROLINA MARIA OLARTE SAMPAYO**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigilfredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. 094 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada “Ley de Garantías Electorales”, las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la “Ley de Garantías Electorales”, se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **LAURA ISABEL RODRIGUEZ BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.862.681**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **LAURA ISABEL RODRIGUEZ BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.862.681**, en el empleo público denominado **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho

100-20





DECRETO Nro. Nº 094 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **LAURA ISABEL RODRIGUEZ BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.862.681**, en el empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **LAURA ISABEL RODRIGUEZ BARRIOS**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZUNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. 0095 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA ASESORA, CODIGO 115, GRADO 03** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE PLANEACION**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **IVAN DARIO MARIN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.995.016**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA ASESORA, CODIGO 115, GRADO 03** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE PLANEACION** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **IVAN DARIO MARIN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.995.016**, en el empleo público denominado **JEFE DE OFICINA ASESORA, CODIGO 115, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del





Nº 095

DECRETO Nro. Nº 095 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA ASESORA DE PLANEACION.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **IVAN DARIO MARIN RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.995.016**, en el empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA ASESORA, CODIGO 115, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA ASESORA DE PLANEACION**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **IVAN DARIO MARIN RAMIREZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**

MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. Nº 096 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

100-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **ISNARDO ENRIQUE ALVAREZ POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.927.915**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **ISNARDO ENRIQUE ALVAREZ POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.927.915**, en el empleo público denominado **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho





DECRETO Nro. 096 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **ISNARDO ENRIQUE ALVAREZ POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.927.915**, en el empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

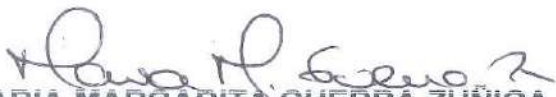
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **ISNARDO ENRIQUE ALVAREZ POLO**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. 097 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **GERENCIA DE PROYECTOS**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.065.649.693** expedida en Valledupar-Cesar, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **GERENCIA DE PROYECTOS**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.065.649.693** expedida en Valledupar-Cesar, en el empleo público denominado **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **GERENCIA DE PROYECTOS**.





DECRETO Nro. Nº 097 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.065.649.693** expedida en Valledupar-Cesar, en el empleo público en vacancia definitiva **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **GERENCIA DE PROYECTOS**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

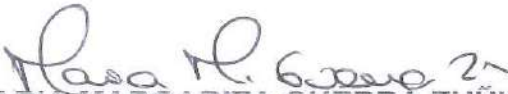
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigilfredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñaite Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. Nº 098 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **FABIAN ALBERTO BOLAÑO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **12.636.669**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **FABIAN ALBERTO BOLAÑO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **12.636.669**, en el empleo público denominado **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de





DECRETO Nro. Nº 098 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena -
SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **FABIAN ALBERTO BOLAÑO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **12.636.669**, en el empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

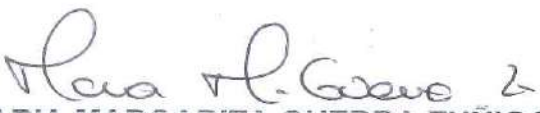
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **FABIAN ALBERTO BOLAÑO GUTIERREZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. Nº 099 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

100-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE AMBIENTE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMATICO**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.098.699.913**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE AMBIENTE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMATICO** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.098.699.913**, en el empleo público denominado





DECRETO Nro. Nº 099 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARIA DE AMBIENTE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMATICO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.098.699.913**, en el empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARIA DE AMBIENTE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y CAMBIO CLIMATICO**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**

MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



Nº 100 - 20

DECRETO Nro. _____ DE 2 / ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

100-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 03** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **AREA FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **RANDY VAN JOHNSON SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **7.634.350**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 03** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **AREA FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **RANDY VAN JOHNSON SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **7.634.350**, en el empleo público denominado **JEFE DE**

20





Nº 100

DECRETO Nro. _____ DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

OFICINA, CODIGO 006, GRADO 03, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **AREA FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **RANDY VAN JOHNSON SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.634.350, en el empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **AREA FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **RANDY VAN JOHNSON SALCEDO**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. Nº 102 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 097, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **DEYMER RODOLFO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.065.983.976**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 097, GRADO 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **DEYMER RODOLFO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.065.983.976**, en el empleo público denominado **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 097, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho





DECRETO Nro. Nº 102 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **DEYMER RODOLFO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.065.983.976**, en el empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 097, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **DEYMER RODOLFO RIOS**.

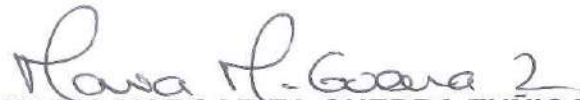
ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. Nº 103 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular, **JULIETH PAOLA POVEA CANTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.977.468, quien le fue aceptada renuncia mediante Decreto No. 532 de fecha 30 de diciembre de 2025, a partir del 30 de diciembre de 2025.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **36.722.353**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **ASESOR, Código 105, Grado 01** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **36.722.353**, en el empleo público denominado **ASESOR**,





DECRETO Nro. Nº 103 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

Código 105, Grado 01, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **36.722.353**, en el empleo público en vacancia definitiva **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZUNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. Nº 104 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **ASESOR, Código 105, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular, **BLADIMIR TORRES PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.219.558, quien le fue aceptada renuncia mediante Decreto No. 529 de fecha 30 de diciembre de 2025, a partir del 30 de diciembre de 2025.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **DAVID LLANOS DE LA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **85.083.948**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **ASESOR, Código 105, Grado 01** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **DAVID LLANOS DE LA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **85.083.948**, en el empleo público denominado **ASESOR, Código 105**,





DECRETO Nro. Nº 104 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

Grado 01, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **DAVID LLANOS DE LA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **85.083.948**, en el empleo público en vacancia definitiva **ASESOR**, Código **105**, **Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **DAVID LLANOS DE LA CRUZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 ENE 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigifredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. Nº 106 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular la señora **VANESSA MARCELA VIVES FUENTES**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.369.056**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.369.056**, en el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de



DECRETO Nro. 106 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena -
Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.369.056**, en el empleo público **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. Nº 107 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA GENERAL**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular la señora **HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **57.464.613**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA GENERAL**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **57.464.613**, en el empleo público denominado **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de





DECRETO Nro. Nº 107 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena –
SECRETARIA GENERAL, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **57.464.613**, en el empleo público **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA GENERAL**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



DECRETO Nro. Nº 108 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA EDUCACIÓN**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular el señor **YESID GONZALEZ PERDOMO**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **28.555.225**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA EDUCACIÓN**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **28.555.225**, en el empleo público denominado **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del





DECRETO Nro. Nº 108 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA EDUCACIÓN**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **28.555.225**, en el empleo público **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARIA EDUCACIÓN**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 109 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular la señora **LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.974.533, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.974.533, en el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de





DECRETO Nro. Nº 109 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena -
Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.974.533, en el empleo público **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **JULIETH STEFANNY IDARRAGA ZABALA**.

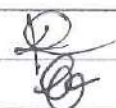
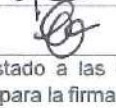
ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





DECRETO Nro. Nº 110 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA CODIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular el señor **JORGE ALBERTO PEÑARANDA VERA**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **KEYLA PATRICIA AYALA AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.977.760**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA CODIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **KEYLA PATRICIA AYALA AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.977.760**, en el empleo público denominado **JEFE DE OFICINA CODIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**.





DECRETO Nro. Nº 1 10 DE 2 7 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **KEYLA PATRICIA AYALA AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.082.977.760**, en el empleo público **JEFE DE OFICINA CODIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **KEYLA PATRICIA AYALA AVILA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 2 7 ENE 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 111 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 04**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular el señor **MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **YENIRA DEL CARMEN URECHE YANCE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **26.668.306**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 04**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **YENIRA DEL CARMEN URECHE YANCE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **26.668.306**, en el empleo público denominado **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 04**, de la Planta de Cargos del Despacho



DECRETO Nro. 111 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **YENIRA DEL CARMEN URECHE YANCE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **26.668.306**, en el empleo público **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 04**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **YENIRA DEL CARMEN URECHE YANCE**.

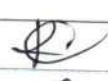
ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 112 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA PASAPORTE**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular la señora **JULIETH STEFANNY IDARRAGA**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **CARMEN CECILIA GARCIA PIRAQUIVE** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.467.064, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA PASAPORTE**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **CARMEN CECILIA GARCIA PIRAQUIVE** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.467.064, en el empleo público denominado **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA PASAPORTE**.



DECRETO Nro. 112 DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase a la señora **CARMEN CECILIA GARCIA PIRAQUIVE** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.467.064, en el empleo público **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA PASAPORTE**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **CARMEN CECILIA GARCIA PIRAQUIVE**.

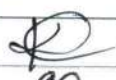
ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





DECRETO Nro. Nº 113 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular, **FABIAN OSPINA LONDOÑO**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **ROGER MERCADO LYONS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.069.493.945**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **ROGER MERCADO LYONS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.069.493.945**, en el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del

100-20





Nº 113

DECRETO Nro. _____ DE 27 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **ROGER MERCADO LYONS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.069.493.945**, en el empleo público **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, **Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

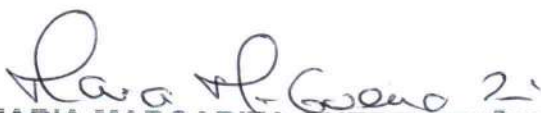
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **ROGER MERCADO LYONS**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 ENE 2026



MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 115 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, cargo de libre nombramiento y remoción, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular el señor **LUIS IVAN BELTRAN ALVAREZ**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ SANTANA**, identificado con la cedula de Ciudadanía Nro. **85.453.721**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ SANTANA**, identificado con la cedula de Ciudadanía Nro. **85.453.721**, en el empleo público denominado **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 02**, de la Planta de Cargos del





DECRETO Nro. Nº 115 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ SANTANA**, identificado con la cedula de Ciudadanía Nro. **85.453.721**, en el empleo público **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ SANTANA**.

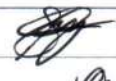
ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO No. Nº 139 DE 28 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

100-20

LA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 2200 del 2022, Sentencia C-036-2023 Decreto 293 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del gobernador: "(...) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos de Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)*".

Que el Artículo 353 de la carta magna, establece que: "*Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto*".

Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que "*en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)*".

Que el apartado normativo 77 Ibidem señala: "(...) *Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...)*"; y en su Artículo 109 se prescribe que: "*Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente*".

Que el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en el ítem 49, sobre las atribuciones de los Gobernadores, establece: "*Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional*". Subrayado fuera del texto.

Que la Sentencia C-036-23 señala "*En relación con los recursos provenientes de: (i) el sistema general de participaciones; (ii) el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales; (iii) el Sistema General de Regalías; (iv) convenios con entidades del Estado o de cooperación internacional; y (v) Tesoro nacional. El Gobernador incorporará estos recursos al presupuesto departamental mediante Decreto. Igualmente, cuando los recursos tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione al presupuesto, deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo*".





DECRETO No. 139 DE 28 ENE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Que la Administración Departamental expidió el Decreto 499 del 19 de diciembre de 2025 *“Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026”*.

Que mediante Decreto No 513 del 29 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2026, en aplicación del Decreto No 499 del 19 de diciembre de 2025 que adopta el presupuesto.

Que el Departamento suscribió en el 2025 un Convenio Interadministrativo con el Archivo General de la Nación en el cual se estableció un aporte total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$896,993,692) M/CTE.**

Que mediante Decreto N° 307 de 12 de agosto 2025 en atención a la atribución de establecida en la Ley 2200 de 2022, el Departamento incorporó la totalidad de recursos al presupuesto de la vigencia, del cual el Archivo General realizó un primer giro a favor de la Gobernación del Magdalena por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$319.329.755) M/CTE**, como consta en certificación de la Oficina de Tesorería.

Que en atención a la aplicación de la Ley 2200 de 2022 respecto a la atribución de los gobernadores se encuentra entre otros (...) *incorporar los recursos celebrados mediante convenio con entidades del estado (...)*, dentro de las cuales se encuentra el Archivo General de la Nación, es posible incorporar en la vigencia 2026 el saldo por girar en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$577,663,937) M/CTE.**, del convenio suscrito para su ejecución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2026, en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$577,663,937) M/CTE.**, detallados de la siguiente manera:





DECRETO No. 139 DE 28 ENE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026”

100-20

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	577,663,937
0300-1.1	INGRESOS CORRIENTES	577,663,937
0300-1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	577,663,937
0300-1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	577,663,937
0300-1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	577,663,937
0300-1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	577,663,937
0300-1.1.02.06.006.06.01-225	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	577,663,937
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		577,663,937

ARTÍCULO 2°. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$577,663,937) M/CTE.**, detallados de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0300	ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	577,663,937
0300-3	PLAN DE DESARROLLO	577,663,937
0300-3-45	GOBIERNO TERRITORIAL	577,663,937
0300-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	577,663,937
0300-3-459910	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	577,663,937
0300-3-45991042-2.3.2.2.2.8.30-225	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	240,474,000
0300-3-45991042-2.3.2.2.1.3.21-225	PASTA DE PAPEL PAPEL Y CARTON	245,000,000
0300-3-45991042-2.3.2.2.1.3.53-225	JABON PREPARADOS DE LIMPIEZA PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10,000,000
0300-3-45991042-2.3.2.2.2.6.42-225	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL TURISTICO DE PASAJEROS	10.189.937
0300-3-45991042-2.3.2.2.1.4.78-225	PAQUETES DE SOFTWARE	72,000,000
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		577,663,937

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el anexo del Decreto No. 513 del 29 de diciembre de 2025, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



DECRETO No. Nº 139 DE 28 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

100-211

PUBLÍQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 28 ENE 2026

MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Governadora del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Especializado (E) - Área Presupuesto	
Revisó	Diego López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.





DECRETO Nro. 142 DE 28 ENE 2026

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA ASESORA JURIDICA**, cargo de libre nombramiento y remoción, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular el señor **DIEGO LOPEZ ORTEGA**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.943.734 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA ASESORA JURIDICA**, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.943.734 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el empleo público denominado **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115**,





DECRETO Nro. 142 DE 28 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

GRADO 03, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA ASESORA JURIDICA**, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.943.734 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el empleo público **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA ASESORA JURIDICA**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO**.

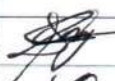
ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 ENE 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			





DECRETO Nro. Nº 143 DE 28 ENE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTES DEFINITIVAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en virtud del numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Departamentos ejercerán las competencias establecidas en el sector educación en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que establece facultades para: “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”

Que, el artículo 2.2.5.1.2 del decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente:

“Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

- 1. Empleados bajo su dependencia*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
- 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
- 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.”

Que, el artículo 2.2.5.3.2. del decreto 1083 de 2015, establece el orden para la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera, al no ajustarse a dicho orden, el presente acto por no existe persona con derechos de carrera en espera de reintegro, traslados por desplazamientos, personal de carrera cuyo cargo haya sido suprimido o lista de elegible vigente, se hace necesario la provisión del empleo de manera específica por la respectiva entidad.

Que, en la planta de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, se encuentran en vacancia definitiva los siguientes cargos, de conformidad con la Resoluciones internas Nos. 1267 de 2024, 387 y 1036 de 2025:





DECRETO Nro. 143 DE 28 ENE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTES DEFINITIVAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CARGO	PERSONA QUE LO OCUPABA	TIPO PROVISIÓN	DE IED
Celador código 477 grado 5	Natividad Moreno	Vacancia Definitiva	Nuestra Señora del Carmen – Guamal
Celador código 477 grado 5	Luis Sining	Vacancia Definitiva	Gabriel García Márquez - Aracataca

100-20

Que, a la fecha, no se encuentran vigentes listas de elegibles emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para los cargos objeto del presente acto. Asimismo, dada la naturaleza de los empleos de nivel asistencial y la inexistencia de personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser beneficiario de un encargo, se hace necesario proveer las vacantes mediante nombramiento en provisionalidad.

Que, el Profesional Universitario del área de Presupuesto expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nros. 066 del 23 de diciembre de 2025 y 003 de enero 7 de 2026, mediante los cuales se garantiza la existencia de recursos financieros suficientes para respaldar el presente nombramiento.

Que, previa verificación de las hojas de vida, las personas que se relacionan a continuación cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos en la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento, a saber:

CARGO	UBICACIÓN	NOMBRE	CEDULA	ESTUDIOS	ESTUDIOS
Celador código 477 grado 5	Nuestra Señora del Carmen – Guamal	Efrén Ricardo Montes Prado	12555718	Bachiller Académico	Más de 1 año de experiencia
Celador código 477 grado 5	Gabriel García Márquez - Aracataca	Samuel David Jiménez Cañas	19596556	Bachiller Académico	Más de 1 año de experiencia

Que, por las razones anteriormente expuestas, esta entidad territorial estima procedente efectuar el nombramiento de las personas antes mencionadas, con el firme propósito de garantizar de manera ininterrumpida el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento del Magdalena.

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Nro. 454 del 14 de noviembre de 2025, la Gobernación del Departamento del Magdalena estableció las asignaciones salariales para los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y sus instituciones educativas oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en vacancia definitiva, a las personas relacionadas a continuación en el cargo de **Celador (Código 477, Grado 5)**. Dichas vacantes están adscritas a las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$3.369.000)**, de conformidad con la parte considerativa del presente decreto.





DECRETO Nro. Nº 143 DE 28 ENE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTES DEFINITIVAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

NOMBRE	CEDULA	CARGO	UBICACIÓN
Efrén Ricardo Montes Prado	12555718	Celador código 477 grado 5	Nuestra Señora del Carmen – Guamal
Samuel David Jiménez Cañas	19596556	Celador código 477 grado 5	Gabriel García Márquez - Aracataca

100-20

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación de Cargo. Advertir a los señores **Efrén Ricardo Montes Prado y Samuel David Jiménez Cañas**, que, según lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, cuentan con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, los señores **Efrén Ricardo Montes Prado y Samuel David Jiménez Cañas**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberán tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por escrito hasta por noventa (90) días hábiles adicionales, siempre que los designados no residan en el lugar del empleo o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los señores **Efrén Ricardo Montes Prado y Samuel David Jiménez Cañas**, a través de los medios dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano, Nómina y Planta de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

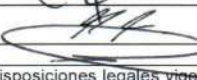
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

28 ENE 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francia Medina	Profesional Universitario SEDMAG	
Aprobó	Carlos Arredondo Mozo	Profesional Especializado SEDMAG (E)	
Aprobó	Gabriel Villalobos	Secretario de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Diago Armando López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.





DECRETO Nro. _____

DE

28 ENE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en virtud del numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Departamentos ejercerán las competencias establecidas en el sector educación en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que establece facultades para: “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”

Que, el artículo 2.2.5.1.2 del decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente:

“Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

- 1. Empleados bajo su dependencia*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
- 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
- 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.”

Que, el artículo 2.2.5.3.2. del decreto 1083 de 2015, establece el orden para la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera, al no ajustarse a dicho orden, el presente acto por no existe persona con derechos de carrera en espera de reintegro, traslados por desplazamientos, personal de carrera cuyo cargo haya sido suprimido o lista de elegible vigente, se hace necesario la provisión del empleo de manera específica por la respectiva entidad.

Que, en la planta de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, se encuentran en vacancia definitiva los siguientes cargos, de conformidad con la Resolución interna No. 1047 de agosto 22 de 2024:





DECRETO Nro. Nº 146 DE 28 ENE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

CARGO	PERSONA QUE LO OCUPABA	TIPO DE PROVISIÓN	IED
Celador código 477 grado 5	Hermes Dario Villegas Meriño CC 12588862	Vacancia Definitiva	Juana Arias de Benavides - Plato

Que, a la fecha, no se encuentran vigentes listas de elegibles emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para los cargos objeto del presente acto. Asimismo, dada la naturaleza de los empleos de nivel asistencial y la inexistencia de personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser beneficiario de un encargo, se hace necesario proveer las vacantes mediante nombramiento en provisionalidad.

Que, el Profesional Universitario del área de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 009 del 27 de enero de 2026, mediante el cual se garantiza la existencia de recursos financieros suficientes para respaldar el presente nombramiento.

Que, previa verificación de la hoja de vida, la persona que se relaciona a continuación cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo en la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento, a saber:

CARGO	UBICACIÓN	NOMBRE	CEDULA	ESTUDIOS	ESTUDIOS
Celador código 477 grado 5	Juana Arias de Benavides - Plato	Richard Manuel González Toro	85465970	Bachiller Académico	Más de 1 año de experiencia

Que, por las razones anteriormente expuestas, esta entidad territorial estima procedente efectuar el nombramiento de las personas antes mencionadas, con el firme propósito de garantizar de manera ininterrumpida el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento del Magdalena.

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Nro. 454 del 14 de noviembre de 2025, la Gobernación del Departamento del Magdalena estableció las asignaciones salariales para los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y sus instituciones educativas oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en vacancia definitiva, al señor **RICHARD MANUEL GONZÁLEZ TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85465970, en el cargo de **Celador (Código 477, Grado 5)**. Dicha vacante está adscrita a la Institución Educativa Departamental Juana Arias de Benavides, ubicada en el municipio Plato - Magdalena, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$3.369.000)**, de conformidad con la parte considerativa del presente decreto.



DECRETO Nro. 144 DE 28 ENE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **Richard Manuel González Toro** que, según lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, cuenta con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, el señor **Richard Manuel González Toro**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por escrito hasta por noventa (90) días hábiles adicionales, siempre que los designados no residan en el lugar del empleo o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **Richard Manuel González Toro**, a través de los medios dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano, Nómina y Planta de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

28 ENE 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francia Medina	Profesional Universitario SEDMAG	
Aprobó	Carlos Arredondo Mozo	Profesional Especializado SEDMAG (E)	
Aprobó	Gabriel Villalobos	Secretario de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Diago Armando López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.





DECRETO No. 197 DE 05 FEB 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS POR EL FRENTE FRIO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y DEMAS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 209 y 305 de la Constitución Política y la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades. además de contemplar que son fines esenciales del Estado:

(...) "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, con el objetivo de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo cual las autoridades se encuentran creadas para proteger a las personas en su vida, honra bienes y demás derechos y libertades"
(...)

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política, el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud (numeral segundo).

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones del señor Gobernador, y específicamente en el numeral segundo contempla: "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Establece en su artículo 2 que; "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Que la gestión del riesgo de desastre es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Por lo anterior, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población" (parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012). Aunado, según lo normado por la ley en comento, "Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos" (parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012).

Que el artículo 13, Ibidem, señala: Los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia,





DECRETO No. 197 DE 05 FEB 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS POR EL FRENTE FRIO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y DEMAS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

proyectan hacia los renglones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial (...)"

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión el riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la Instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Que en el marco de la Ley 1523 de 2012, se definió con precisión lo que implica una emergencia, y en el artículo 4 numeral 9 expresa que es una: "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".

Que se contemplaron una serie de principios en materia de gestión de riesgos de desastres, y dentro de estos se consagró como principio en el artículo 3 numeral 8, el de precaución: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, los bienes, a los derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que se definió por parte del legislador la calamidad pública, según el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012:

"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 57, establece que: "Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. (...)".

Que el artículo 58, Ibidem, dispone sobre la Calamidad Pública lo siguiente; "(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la Infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que, ante ese contexto, para poder declarar la situación de Calamidad Pública se deben tener en consideración los criterios consagrados en el artículo 59 de la Ley 1523 del 2012, que rezan:

1. "Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los



DECRETO No. 197 DE 05 FEB 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS POR EL FRENTE FRÍO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y DEMAS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico". (subrayas propias).

Que en fundamento de los criterios anteriormente expuestos, el Gobierno departamental a través de su Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres ha procedido a realizar la evaluación y valoración de los eventos presentados ante la ocurrencia del Frente frío sucedido durante los días 1 y 2 de Febrero del 2026 en toda la costa caribe, así como de la condición de vulnerabilidad que se puede presentar ante la ocurrencia de este tipo de eventos de variabilidad climática o demás fenómenos amenazantes que pueden afectar a los Municipios del Departamento del Magdalena, siendo de gran relevancia las acciones no sólo para la respuesta sino esencialmente para la reducción, mitigación y recuperación como parte de los procesos de la Gestión del Riesgo.

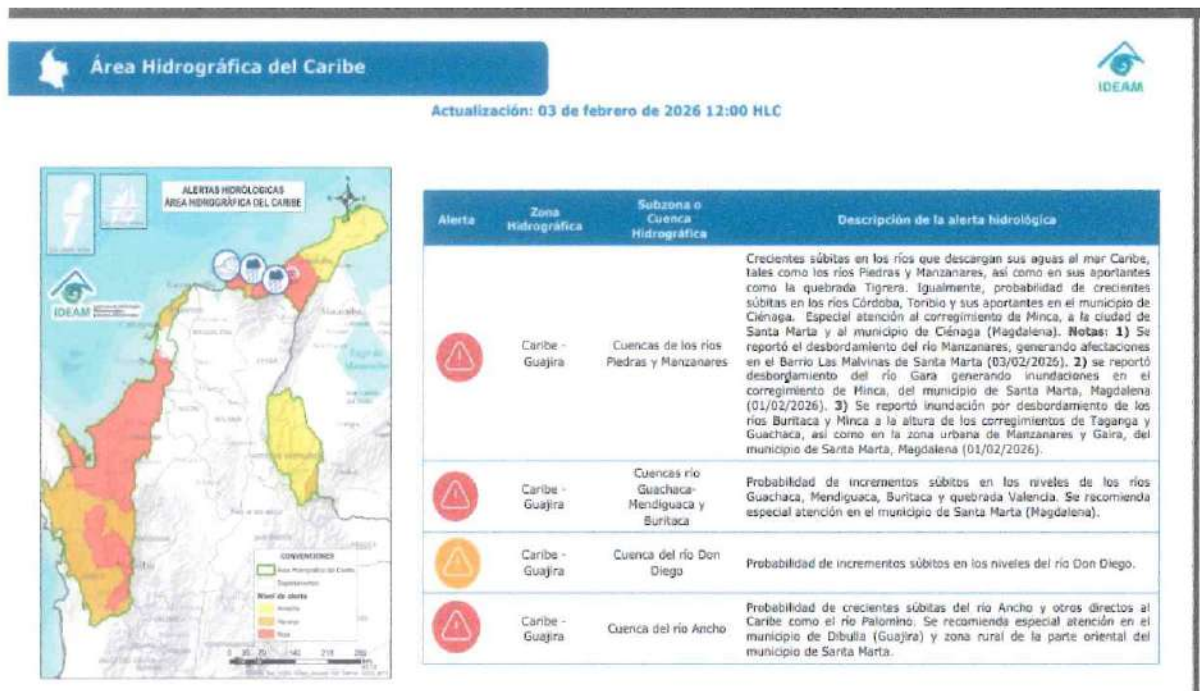
Que en sesión Extraordinario del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del día 3 de febrero del 2026, se presentó por parte del Invias una de las situaciones generadas por la materialización de los riesgos producidas por las lluvias torrenciales, como es la situación de gravedad presentada por el Colapso de la infraestructura del Puente Buritaca, ubicado en la vía transversal del caribe No. 9008 tramo Santa Marta - Rio Palomino en el kilómetro 37+650, que comunica al Departamento del Magdalena con el Departamento de la Guajira, situación considerada de alta gravedad por la afectaciones que eso genera para la región por tratarse de una vía de importancia regional y arteria vial que comunica el Departamento del Magdalena con el Departamento de la Guajira, por donde transitan un promedio de 1.499.132 vehículos al año según el último informe de la concesión Santa Marta - Paraguachon, aunado a lo anterior se puede inferir que existirá una desconexión de los corregimientos, Guachaca y Buritaca y la parte alta de la Sierra Nevada de Santa Marta entre otras poblaciones que se comunican por esta vía nacional; generando un impacto negativo, limitando el acceso a los servicios básicos de salud de alta complejidad, así como sus intercambios económicos, afectando el sector turístico, comunidades indígenas que residen en este sector y demás.



Que según reporte del IDEAM, en las cuencas hidrográficas de los ríos de nuestro Departamento se han reportado desbordamientos, tal es el caso del río Manzanares, generando afectaciones en el Barrio Las Malvinas de Santa Marta (03/02/2026), desbordamiento del río Gaira generando inundaciones en el corregimiento de Minca, del municipio de Santa Marta, Magdalena (01/02/2026), se reportó inundación por desbordamiento de los ríos Buritaca y Minca a la altura de los corregimientos de Taganga y Guachaca, así como en la zona urbana de Manzanares y Gaira, del municipio de Santa Marta, Magdalena (01/02/2026). Lo anterior nos mantiene en Alerta Roja en 3 de las cuatro cuencas hidrográficas reportadas y una (1) en Alerta Naranja, tal como se muestra en el siguiente reporte.



DECRETO No. 197 DE 05 FEB 2026
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA
DE EVENTOS POR EL FRENTE FRIO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y DEMAS FENÓMENOS
AMENAZANTES QUE AFECTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Que, adicionalmente se conoce que un alto porcentaje de la población del Departamento del Magdalena vive en condiciones de vulnerabilidad, según el Índice Municipal de Riesgo de Desastres Ajustado por Capacidades elaborado por el DNP. El 29.2% de la población tiene una alta exposición a sufrir efectos negativos por su localización en el territorio, y el 23.6% de la superficie del territorio presenta una alta amenaza de inundaciones, con la mayor concentración de esta amenaza en la subregión Norte y subregión Sur del departamento.

Que en el Departamento del Magdalena existen dos grandes zonas en donde se presentan las principales afectaciones, que son el área cercana al río Magdalena y las cuencas de los cuerpos de agua que descienden de la sierra Nevada de Santa Marta.

Que el Departamento del Magdalena presenta un 67.6% de su población en condiciones de vulnerabilidad, según datos del Departamento Nacional de Planeación de 2018. Este porcentaje es uno de los más altos de la región, superado solo por La Guajira con un 84.6%, lo que indica la urgencia de priorizar acciones para mejorar las condiciones socioeconómicas de sus habitantes. Adicionalmente dentro del comportamiento y tendencia histórica de los eventos ocurridos en el Departamento del Magdalena, existen las siguientes amenazas por subregiones:

Tabla 1: Amenazas Naturales por subregiones en el Departamento del Magdalena.

Amenazas	Subregión Norte	Subregión Río	Subregión Centro	Subregión Sur
NIVEL DEL RIESGO				
Vendavales	Alto	Medio	Medio	Alto
Tormentas eléctricas	Medio	Medio	Medio	Medio
Inundaciones	Alto	Alto	Alto	Alto
Avenidas torrenciales	Alto	---	Medio	---
Erosión costera	Medio	---	---	---
Erosión fluvial	Alto	Alto	Alto	Alto
Remoción en masa	Medio	---	---	---

Fuente: Elaboración propia SAGDRCC



05 FEB 2026

DECRETO No. 197 DE
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA
DE EVENTOS POR EL FRENTE FRÍO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y DEMÁS FENÓMENOS
AMENAZANTES QUE AFECTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, durante la temporada de lluvias, el 86.79% de las vías del Magdalena se vuelven intransitables, y solo el 5.13% de las vías del departamento están pavimentadas, requiriendo únicamente mantenimientos ligeros. Esta situación agrava la necesidad de maquinaria amarilla para mantener y rehabilitar la infraestructura.

Que, luego de conocer la información suministrada por INVIAS, el IDEAM y demás organismos durante el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres extraordinario, llevado a cabo el día 03 de Febrero de 2026, se evidenció la vulnerabilidad en la que se encuentra el Departamento del Magdalena, no sólo por los posibles efectos de los pronósticos del frente frío, la variabilidad climática y demás fenómenos climático amenazantes, así como la necesidad apremiante de intervenir en la atención del desastre presentado por el colapso del Puente Buritaca ubicado en la carretera que comunica a los Departamentos del Magdalena y la Guajira, vía transversal del caribe No. 9008, en el kilómetro 37+650 afectado durante la madrugada del día 2 de febrero de 2026, para su rehabilitación y reconstrucción.

Que ante las anteriores circunstancias expuestas y considerando el nivel de la emergencia, y las necesidades de priorizar acciones de intervención que permita Reducir el riesgo y Prepararse para la Respuesta y Recuperación, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en sesión extraordinario del 3 de febrero de 2026, atendiendo los principios de gradualidad, coordinación y concurrencia, APROBÓ por unanimidad la "declaratoria de calamidad pública", con el propósito de proceder a solicitar el apoyo de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (UNGDRD) y demás entidades del orden nacional, de tal manera que en virtud el principio de subsidiariedad y de sus funciones constitucionales, procedieran a brindar una solución técnica por dicha entidad y se logre superar la situación de desastre presentada en el menor tiempo posible, minimizando los efectos e impactos negativos que se puedan generar.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres mediante Acta No. 01, del 03 de febrero de 2026, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, procedió por decisión unánime aprobar la declaración de Calamidad Pública en el Departamento del Magdalena, de tal manera que permita adelantar las acciones en la Fase de Preparación, Respuesta, Recuperación y Adaptación para el buen vivir., A través de la reducción y mitigación de los riesgos y posibles afectaciones causadas ante la ocurrencia de eventos en el marco de la variabilidad climática y demás fenómenos amenazantes que afectan al Departamento.

Que en el artículo 65 del marco normativo en cita (L/1523/2012) determina que: "Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad[...]

Que en el artículo 60 la Ley ibídem dispone que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 se considera necesario tomar medidas urgentes en la jurisdicción del Departamento de Magdalena, con el objeto de prevenir y controlar la extensión de las graves afectaciones en bienes, sector económico y productivo, causadas por la temporada de lluvias y demás fenómenos amenazantes que puedan presentarse, de tal manera que permita mitigar los daños graves ocasionados por la materialización de los riesgos.

Que conforme con lo anterior, todo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, frente a situaciones de Desastre o calamidad pública DECLARADAS, pone al servicio del ente territorial afectado, cualquiera





DECRETO No. 197 DE 05 FEB 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS POR EL FRENTE FRIO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y DEMAS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sea, la colaboración pertinente, en aras de superar la situación presentada; y en tal sentido, se apalancan ayudas cuando la magnitud del evento sobrepasa la capacidad de respuesta del orden territorial previsto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD. Declarar la **SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA** en la jurisdicción del Departamento del Magdalena, conforme a la parte considerativa del presente Acto Administrativo, para adelantar las acciones en la Fase de Preparación, Respuesta, Recuperación y Adaptación para el buen vivir, a través de la reducción y mitigación de los riesgos y posibles afectaciones causadas ante la ocurrencia de eventos en el marco de la variabilidad climática y demás fenómenos amenazantes que ocurran en el territorio.

PARÁGRAFO. La situación de Calamidad Pública podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el acto administrativo que así lo disponga. De persistir podrá prorrogarse el período conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con el apoyo del ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES del Departamento Del Magdalena y demás dependencias administrativas, elaborará el Plan de Acción Específico con carácter flexible que se podrá actualizar de acuerdo con las necesidades del avance de la emergencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 61 la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos sus miembros del SDGRD, junto con las instancias y dependencias que sean del caso y hará parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. APLICACIÓN. El régimen normativo especial previsto para las situaciones de Calamidad Pública se aplicará en el territorio del Departamento de Magdalena, de conformidad con lo contemplado en los artículos 65, 66 y siguientes de la Ley 1523 de 2012. Se someterán a control fiscal los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contempladas en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO CUARTO: CONTRATACIÓN. El desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres Y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO. La Declaratoria de Calamidad Pública permitirá a la Gobernación del Departamento del Magdalena suscribir contratos a través de la modalidad de Contratación Directa, para atender las necesidades que en el inmediato futuro se tengan, con el objetivo prevenir, contener, mitigar y atender la situación de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena, tal como se señala en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: TRASLADOS PRESUPUESTALES. Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental del Magdalena realizar los traslados presupuestales que se requiera para atender las necesidades y gastos propios de la Declaratoria de Calamidad Pública aquí decretada, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 8'0 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO. Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental del Magdalena hacer las apropiaciones de los recursos que sean necesarios para realizar las intervenciones que permitan reducir y/o evitar el riesgo inminente declarado en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La Oficina de Planeación del Departamento del Magdalena, realizará el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 del 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICACIONES. Comuníquese el presente Decreto, junto con los documentos que lo integran, a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena para que realice el seguimiento y evaluación al Plan de Acción Específico, así como a las autoridades del





DECRETO No. 197 DE 05 FEB 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS POR EL FRENTE FRIO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y DEMAS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sistema Regional y Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para lo de su competencia y demás fines pertinentes, en el marco de facultades legales, de igual manera se comunicará a la Contraloría Departamental de la República.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por el término de seis (6) meses, prorrogables por el mismo término, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico y previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

Maria Margarita Guerra Zúñiga

MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Martha Cecilia Garzón G.	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>
Revisó	Zamira Laudith Campo Castro	Abogada Contratista	<i>[Firma]</i>
Revisó	Julieth Vanessa Cárdenas González	Secretaria de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastre y Cambio Climático	<i>[Firma]</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisó	Cristina Quñones	Asesora Jurídica Externa	<i>[Firma]</i>